

Señor (a)
ANONIMO
CL 33 SUR 68 C 10Decisión empresarial No. 1684688 emitida el día 9 de julio de 2025 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1750540 del día 25 de junio de 2025**CONTESTACIÓN.**

1. En atención a la petición **2997942025**, radicada en el Sistema Distrital para la gestión de peticiones ciudadanas - Bogotá te escucha, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, objeto **del presente oficio**, donde el usuario manifiesta:

“(…)

REGISTRO DE PETICIÓN 2997942025

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registro de la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnica de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima**Funcionario que registró:** JESUS ELENA SANCHEZ SIERRA

Asunto *

¿Se considera parte de alguna de estas características?

(Ninguna)

PERSONA SE COMUNICA DE MANERA ANONIMA EL 17 DE JUNIO DE 2025, SIENDO LAS 12:14 PM, INTERPONER UN DERECHO DE PETICION ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE, MANIFESTANDO SU INCONFORMIDAD POR DIVERSAS PROBLEMATICAS AMBIENTALES Y DE SALUBRIDAD EN EL BARRIO FLORALIA, LOCALIDAD DE KENNEDY, CERCA DEL BARRIO CARVAJAL.

INFORMA QUE ANTERIORMENTE SE REPORTO UNA INFESTACION DE ROEDORES, LA CUAL FUE ATENDIDA POR UN FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD, LOGRANDO SOLUCIONARSE TEMPORALMENTE. NO OBTENIENDO, A LA FECHA LA COMUNIDAD HA EVIDENCIADO NUEVAMENTE LA PRESENCIA DE ROEDORES, DEBIDO A QUE ALGUNAS PERSONAS ESTAN ARROJANDO BASURA EN ZONAS COMUNES, LO QUE FACILITA LA PROPAGACION DE PLAGAS Y PONE EN RIESGO LA SALUD DE LOS RESIDENTES.

ADICIONALMENTE, SE REQUIERE LA PODA DE ARBOLES EN LA ZONA VERDE, YA QUE SOLO SE REALIZO UNA INTERVENCION ALREDEDOR DE LA IGLESIA, DEJANDO LOS DEMAS ARBOLES CON RAMAS SOBRESALIENTES QUE PODRIAN REPRESENTAR UN RIESGO.

ASIMISMO, SEÑALA QUE EN LA CALLE 33 SUR CON CARRERA 68, A RAIZ DE OBRAS RELACIONADAS CON EL PROYECTO DEL METRO, LA VIA SE ESTA UTILIZANDO EN DOBLE SENTIDO, LO CUAL ESTA GENERANDO SU DETERIORO PROGRESIVO, AFECTANDO INCLUSO LOS ANDENES CERCANOS.

FINALMENTE, INDICA QUE EN FRENTE DE LA CALLE 33 SUR # 68C-10, DONDE SE ENCUENTRA EL AREA DE ARBORIZACION, SE CLASIFICAN DESECHOS POR PARTE DE RECICLADORES Y HABITANTES, LO CUAL INCREMENTA LA ACUMULACION DE RESIDUOS Y EN CONSECUENCIA, FAVORECE LA PRESENCIA DE ROEDORES EN EL SECTOR.

POR LO ANTERIOR, SOLICITA A LA ENTIDAD COMPETENTE:

1. REALIZAR UNA NUEVA INTERVENCION PARA EL CONTROL DE ROEDORES, GARANTIZANDO MEDIDAS PREVENTIVAS EN LAS ZONAS COMUNES AFECTADAS.
2. GESTIONAR LA RECOLECCION Y MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS, ESPECIALMENTE EN LA ZONA VERDE UTILIZADA POR RECICLADORES.
3. EJECUTAR LA PODA INTEGRAL DE ARBOLES, MAS ALLA DE LA ZONA DE LA IGLESIA, PARA MEJORAR LA SEGURIDAD Y LA IMAGEN DEL ENTORNO.
4. EVALUAR EL IMPACTO VIAL POR EL USO DOBLE DE LA VIA EN LA CALLE 33 SUR CON CARRERA 68 Y TOMAR ACCIONES CORRECTIVAS SOBRE EL DETERIORO GENERADO.
5. REALIZAR CAMPAÑAS EN TODO EL SECTOR PARA EVITAR QUE SIGAN BOTANDO LA BASURA EN LUGARES INDEBIDOS, CON MEGAFONOS Y MANO A MANO SE ESPERA UNA PRONTA RESPUESTA Y GESTION INTEGRAL QUE CONTRIBUYA A MEJORAR LAS CONDICIONES AMBIENTALES, SANITARIAS Y DE MOVILIDAD DEL SECTOR.

(…)

Además, y conforme a la manifestación:

“(…)

USUARIO SOLICITA EN LA DIRECCION REPORTADA COMEDIDAMENTE SE ENVIE PERSONAL PARA EDUCAR A LA COMUNIDAD SOBRE TENER SENTIDO DE PERTENENCIA PARA CUIDAR NUESTRO ENTORNO Y CONTRIBUIR A UNA BUENA CONVIVENCIA ADICIONALMENTE ESTO GENERA UN MUY MAL ASPECTO DE DICHA ZONA POR OTRO LADO ESTO HACE QUE LLEGUEN VARIOS RECICLADORES QUE INFORTUNADAMENTE A VECES GENERAN MAYOR DESORDEN PUES VACIAN LA BASURA PARA OBTENER LAS BOLSAS DE BASURA.

(…)

Ciudad Limpia mediante el PQR **1750141**, aclara desde el área operativa encargada:

Por parte de relaciones con la comunidad, informa que realizará actividad informativa el día 26 de agosto de 2025, dirigida a los residentes del sector reportado. Se recordará a los habitantes los horarios y frecuencia de recolección y las obligaciones de los usuarios del servicio público de aseo contempladas en la Ley 1077 de 2015. Se recuerda que las actividades de gestión social del operador de aseo son de carácter pedagógico y no cumplen acciones de vigilancia y control frente a los comportamientos contrarios a la norma relacionados con la gestión adecuada de residuos.

DECISIÓN.

Se permite informar que, se llevara a cabo campañas de sensibilización, en el sector indicado el 26 de agosto de 2025.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese

Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECTOR COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: Igüerrero